



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO N° 1742

Popayán, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2015-00327
Demandante: COOPSERP COLOMBIA
Demandado: ANA MARIA LANDAZABAL CAMPO
MARIA CRISTINA LANDAZABAL

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite dar trámite a la solicitud de terminación del proceso aportada con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. OFICIESE al señor pagador UNIVERSIDAD DEL CAUCA, , para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre el salario de las señoras ANA MARIA LANDAZABAL Y MARIA CRISTINA LANDAZABAL GARCIA con C.C.N° 25.274.188 y 25.268.317, respectivamente, medida que fuera comunicada mediante oficio 2482 de fecha 14 de agosto de 2015.

TERCERO. OFICIESE a las entidades bancarias BANCO AGRARIO Y AV VILLAS, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre los productos bancarios de propiedad de las señoras ANA MARIA LANDAZABAL Y MARIA CRISTINA LANDAZABAL GARCIA con C.C.N° 25.274.188 y 25.268.317, respectivamente, medida que fuera comunicada mediante oficio 2483 de fecha 14 de agosto de 2015.

CUARTO. DEGLOSENSE los documentos base de recaudo y hágasele entrega a la parte demandada.

QUINTO. UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb0b0a710c5d4eae35ea7b0ab985ceaba9d87ea17bcbe58da5101f1a9564f
51e**

Documento generado en 04/11/2021 02:39:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**